



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

13 DE AGOSTO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2717

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO. - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 22, DE FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3º FRACCIÓN II E INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 66 FRACCIÓN XXVII Y 69 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN PREVIAMENTE OTORGADA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, SECRETARÍA DE SALUD, RESPECTO DE DOS INMUEBLES MUNICIPALES, Y SE AUTORIZA LA NUEVA DONACIÓN GRATUITA DE LOS MISMOS A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO IMSS-BIENESTAR.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de abril de 2022, mediante Acuerdo de Cabildo No. 20 de la administración municipal 2021-2024, se aprobó la **donación gratuita de dos bienes inmuebles de propiedad municipal** a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Salud, con la finalidad de continuar la prestación de servicios de salud a la población.
2. Los inmuebles materia de dicha donación son los siguientes:
 - a) **Inmueble identificado como Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA)**, ubicado en la esquina conformada por las calles Joaquín Cuevas y Rogelio Ruiz Rojas, en la ciudad de Cárdenas, con una superficie total de 1,000 m².
 - b) **Inmueble identificado como Centro de Salud**, ubicado en Avenida Jonuta, Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco, con una superficie total de 1,820 m².
3. Actualmente, con la creación y operación del **organismo público descentralizado IMSS-BIENESTAR**, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 2022, se ha



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



reconfigurado el esquema institucional de atención a la salud a nivel nacional, transfiriéndose funciones y recursos federales a dicho organismo.

- 4. En virtud de lo anterior, y ante el cambio en la instancia ejecutora del sistema de salud en el ámbito federal, resulta jurídicamente improcedente mantener la vigencia de la donación otorgada a la Secretaría de Salud del Estado, debiendo revocarse la misma para dar paso a una nueva donación que se adecúe a la realidad administrativa e institucional vigente.

JUSTIFICACIÓN

Derivado de la entrada en operación del organismo público descentralizado IMSS-BIENESTAR, como nueva instancia rectora de los servicios de atención médica integral a población sin seguridad social, se ha generado una reestructuración en el modelo de prestación de los servicios de salud en el país, con impacto directo en la administración, operación y titularidad de los inmuebles que albergan infraestructura médica.

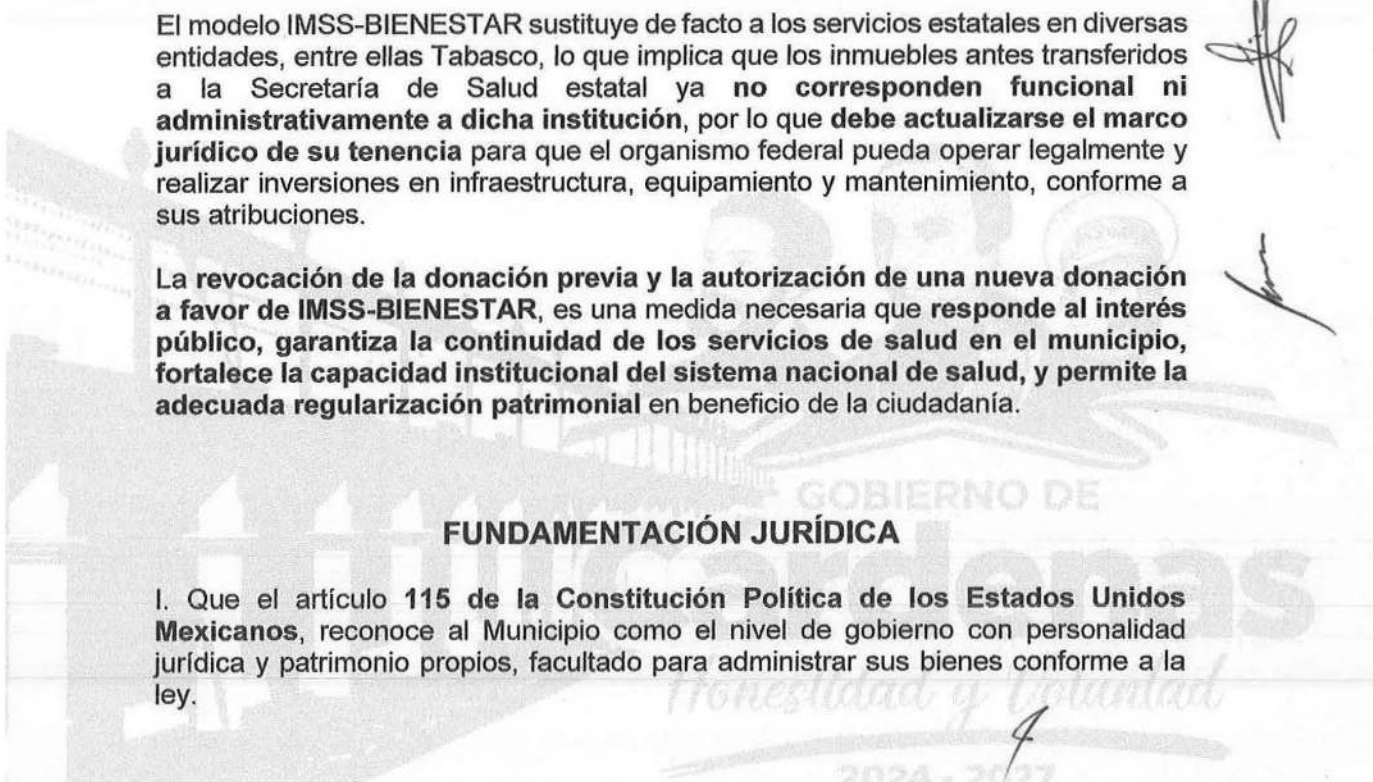
El modelo IMSS-BIENESTAR sustituye de facto a los servicios estatales en diversas entidades, entre ellas Tabasco, lo que implica que los inmuebles antes transferidos a la Secretaría de Salud estatal ya no corresponden funcional ni administrativamente a dicha institución, por lo que debe actualizarse el marco jurídico de su tenencia para que el organismo federal pueda operar legalmente y realizar inversiones en infraestructura, equipamiento y mantenimiento, conforme a sus atribuciones.

La revocación de la donación previa y la autorización de una nueva donación a favor de IMSS-BIENESTAR, es una medida necesaria que responde al interés público, garantiza la continuidad de los servicios de salud en el municipio, fortalece la capacidad institucional del sistema nacional de salud, y permite la adecuada regularización patrimonial en beneficio de la ciudadanía.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce al Municipio como el nivel de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propios, facultado para administrar sus bienes conforme a la ley.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



II. Que el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que el Municipio tiene competencia para regular, administrar y disponer de sus bienes conforme a las leyes aplicables.

III. Que los artículos 29 fracción X y 65 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco facultan al H. Cabildo y al Presidente Municipal para autorizar actos de disposición de bienes del dominio público o privado del Municipio, como lo es la donación de inmuebles.

IV. Que el artículo 24 Fracción III y 25 segundo párrafo de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco establece que los bienes del dominio privado del municipio podrán ser objeto de enajenación a título gratuito a favor de instituciones públicas, mediante acuerdo de Cabildo.

V. Que es responsabilidad del Ayuntamiento garantizar la correcta administración y destino de su patrimonio, en atención a la función social que cumplen los inmuebles municipales afectados al servicio público de salud.

CONSIDERANDO

Que el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, reconoce que la prestación de servicios públicos de salud representa una función esencial del Estado y que debe ser garantizada mediante la cooperación entre los órdenes de gobierno.

Que la actualización en la titularidad de los inmuebles que albergan servicios de salud operados por IMSS-BIENESTAR es una medida administrativa y jurídica necesaria para dar certeza a la operación de dicho organismo y permitir la correcta regularización registral del patrimonio municipal.

Que la revocación del acto de donación anterior y la nueva autorización de donación no solo obedecen a una obligación legal, sino también a una necesidad de orden público, al buscar garantizar la funcionalidad, eficiencia y mejora continua de las instalaciones médicas en beneficio de los habitantes del municipio de Cárdenas.

ACUERDO

PRIMERO. Se **revoca formalmente** el Acuerdo de Cabildo número 20, aprobado en sesión celebrada el día 29 de abril de 2022, mediante el cual se autorizó la donación gratuita de dos inmuebles de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, Secretaría de Salud.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



SEGUNDO. Se aprueba la donación gratuita a favor del organismo público descentralizado IMSS-BIENESTAR, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco, respecto de los siguientes inmuebles:

a) Inmueble ubicado en la esquina de Joaquín Cuevas y Rogelio Ruiz Rojas, ciudad de Cárdenas, Tabasco, identificado como Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), con una superficie de 1,000 m².

b) Inmueble ubicado sobre la Avenida Jonuta, Villa Benito Juárez (San Carlos), Cárdenas, Tabasco, identificado como Centro de Salud, con una superficie de 1,820 m².

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Catastro, al departamento de Patrimonio, y a la Dirección de Obras Públicas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las gestiones necesarias para la formalización jurídica de la presente donación, así como para la elaboración de los planos, avalúos, certificados catastrales y demás documentos técnicos necesarios.

CUARTO. Se faculta a la Síndico de Hacienda Municipal, en su calidad de representante legal del H. Ayuntamiento, para que suscriba el contrato de donación respectivo y realice todos los actos jurídicos necesarios para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, así como en los registros patrimoniales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el H. Cabildo.

SEGUNDO. Las direcciones competentes y la Síndico de Hacienda contarán con un plazo de treinta días naturales para llevar a cabo la formalización del instrumento jurídico correspondiente, así como las gestiones registrales necesarias.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y consérvese en el Libro de Actas correspondiente.

Cárdenas

Honestidad y Voluntad

2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



LOS REGIDORES

**C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRIMER REGIDOR**

**C. SAIRA HERNÁNDEZ CORDOVA
SEGUNDA REGIDORA**

**C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ
TERCERA REGIDORA**

**C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ
CUARTA REGIDORA**

**C. HUMBERTO LAZO CORDOVA
QUINTO REGIDOR**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, EL 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. ALFREDO TORRES ZAMBRANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN PREVIAMENTE OTORGADA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, SECRETARÍA DE SALUD, RESPECTO DE DOS INMUEBLES MUNICIPALES, Y SE AUTORIZA LA NUEVA DONACIÓN GRATUITA DE LOS MISMOS A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO IMSS-BIENESTAR

GOBIERNO DE

Cárdenas

No.- 2718

ACUERDO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO. - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 34, DE FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3º FRACCIÓN II E INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 66 FRACCIÓN XXVII Y 69 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE REVOCAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO DE DONACIÓN APROBADO EN 1999 RELATIVOS A LOS LOTES 17 Y 18 MANZANA 32 DEL FRACCIONAMIENTO LOS REYES LOMA ALTA Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DEL LOTE 17, MANZANA 32, DEL FRACCIONAMIENTO LOS REYES LOMA ALTA, A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN DE LA ZONA ESCOLAR NÚMERO 36, POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de agosto de 1999, el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, en el marco de la sesión ordinaria número 8, aprobó un acuerdo mediante el cual se autorizó la donación de dos predios identificados como lotes 17 y 18, ubicados en la Manzana 32 de la calle Castaño del Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta, a favor del entonces denominado Sector Educativo del Estado N° 2 de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Tabasco, con el objeto de destinar los mismos al cumplimiento de fines educativos.

II. No obstante la aprobación cabildal del acto referido, no se encontró evidencia documental que acredite la formalización jurídica de dicha donación, ni se cuenta con escritura pública, registro ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Tabasco, acta de entrega-recepción, ni contrato de transferencia o afectación de los inmuebles en favor del ente destinatario. En consecuencia, el acto jurídico quedó inconcluso, sin producir efectos legales en el orden patrimonial del municipio.

III. En el año 2025, derivado de acciones de depuración, control y verificación del padrón de bienes inmuebles propiedad del Municipio de Cárdenas, se instruyó la revisión detallada de los antecedentes físicos, históricos y catastrales de los predios mencionados, obteniéndose la siguiente información:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



• **Lote 17**

- Cuenta Catastral: 01235
- Superficie: 304.77 m²
- Tipo de Terreno: Urbano
- Propietario Registrado: Municipio de Cárdenas, Tabasco
- Ocupación actual: Oficina de la Supervisión de la Zona Escolar Número 36

• **Lote 18**

- Cuenta Catastral: 01236
- Superficie: 304.77 m²
- Tipo de Terreno: Urbano
- Propietario Registrado: Municipio de Cárdenas, Tabasco
- Ocupación actual: Sin uso por parte del Sector Educativo

IV. Del análisis de la situación registral, catastral y material de los inmuebles, se concluye que ambos predios continúan formal y jurídicamente inscritos a nombre del Municipio de Cárdenas, sin que se haya perfeccionado la transmisión de dominio ni efectuado acto alguno de cesión legal del uso o propiedad a favor de autoridad educativa estatal alguna.

V. Se constató, sin embargo, que el lote 17 ha sido utilizado de manera continua como sede de la **Supervisión de la Zona Escolar Número 36 de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Tabasco**, lo que evidencia un uso público y legítimo en favor de la función administrativa-educativa, aunque carente de regularización jurídica que otorgue certeza a dicha ocupación.

VI. En virtud de lo anterior, se considera jurídicamente procedente revocar el acto de donación aprobado en 1999 por su falta de perfeccionamiento legal y, en su lugar, autorizar la formalización de un contrato de comodato sobre el lote 17, permitiendo con ello garantizar el derecho a la educación, salvaguardar el dominio municipal y actualizar el estatus jurídico-patrimonial de los bienes en cuestión.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco reconoce que toda persona tiene derecho a recibir una educación de calidad en condiciones de equidad, siendo deber del Estado garantizar su acceso, permanencia y conclusión, así como promover las condiciones materiales e institucionales necesarias para su ejercicio efectivo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



Que, en cumplimiento de este mandato, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Tabasco establecen la organización del Sistema Educativo en el Estado, reconociendo dentro de su estructura operativa a las Supervisiones Escolares de Zona como órganos desconcentrados encargados de coordinar, supervisar y apoyar a los planteles educativos, funciones que requieren un espacio físico digno, funcional y accesible para su adecuado desempeño.

Que los artículos 6, 7, 9 y 10 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios disponen que los bienes municipales son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y sólo pueden ser destinados temporalmente al uso de terceros incluidos entes públicos mediante actos jurídicos debidamente fundados, aprobados por el Cabildo y formalizados mediante contrato.

Que la citada ley faculta a los Ayuntamientos a otorgar el uso o administración de sus bienes a otras entidades públicas por causa de utilidad pública, sin perder el dominio municipal, siempre que se respete el procedimiento legal y se garantice la inscripción en los registros patrimoniales y administrativos correspondientes.

Que los artículos 27 párrafo tercero, 29 fracción X, 65 fracciones V y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que corresponde al Ayuntamiento la administración y conservación del patrimonio municipal, la autorización de actos jurídicos sobre sus bienes y la actualización permanente del padrón de inmuebles de su propiedad.

Que conforme al principio de autotutela administrativa, las autoridades municipales pueden revocar sus propios actos cuando estos carezcan de eficacia jurídica, no se hayan perfeccionado, o hayan perdido su objeto, como en el caso del acuerdo de donación aprobado en 1999, el cual no fue formalizado ni inscrito, por lo que no generó efectos legales válidos.

Que, en consecuencia, y con el fin de regularizar el uso actual los bienes inmuebles el municipio, preservar la propiedad municipal y dar certeza jurídica a todos sus actos se presenta los:

JUSTIFICACIÓN

La presente determinación tiene como propósito garantizar certeza jurídica en el uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal, particularmente aquellos que han sido destinados al cumplimiento de fines públicos sin que medie un acto jurídico formal y válido que respalde dicha afectación.

En el año 1999, el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, aprobó un acuerdo de donación de los lotes 17 y 18, Manzana 32, del Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta, a favor de una unidad identificada como "Sector Educativo del Estado N° 2", sin que exista documentación que acredite que dicho ente tuviera capacidad jurídica



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



para adquirir bienes inmuebles ni que el acto haya sido formalizado mediante escritura pública o registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Tabasco.

El acto de donación careció de perfeccionamiento legal, ya que no se celebró instrumento notarial alguno, no se inscribió en el Registro Público de la Propiedad, ni se actualizó el Inventario General de Bienes para reflejar una afectación en uso. Tampoco existe acta de entrega-recepción ni documentación administrativa que respalde la transferencia de posesión, lo cual impide conferir efectos jurídicos válidos al acto original.

A ello se suma que el beneficiario referido en el acta de 1999 el llamado "Sector Educativo del Estado N° 2" carece actualmente de personalidad jurídica reconocida como tal, ya no se cuenta con documento alguno que confirme qué unidad administrativa específica de la Secretaría de Educación Pública en el Estado lo representaba o habría sido responsable de tramitar la regularización.

Sin embargo, se ha constatado que desde hace varios años el **Lote 17** ha sido ocupado de manera efectiva y pacífica por la **Supervisión de la Zona Escolar Número 36**, unidad funcional y jurídicamente reconocida dentro del sistema educativo estatal, la cual desarrolla actividades de interés público y administrativo relacionadas con el cumplimiento del derecho a la educación.

En contraste, el **Lote 18** no se encuentra ocupado, no ha sido destinado a ningún fin educativo, y permanece bajo resguardo registral del municipio sin uso asignado, lo que refuerza la necesidad de revocar integralmente el acto de donación inconcluso.

En virtud de lo anterior, resulta procedente:

- **Revocar el acuerdo de donación de 1999**, por falta de perfeccionamiento legal y ausencia de efectos jurídicos válidos.
- **Regularizar el uso legítimo y justificado del Lote 17**, mediante la celebración de un **contrato de comodato** con la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Tabasco o la unidad correspondiente, con base en la causa de utilidad pública, a efecto de garantizar el derecho educativo y proteger el dominio público municipal.
- **Preservar la titularidad del Municipio sobre ambos inmuebles**, actualizar el padrón de bienes y subsanar los vacíos legales derivados de omisiones administrativas pasadas, evitando con ello eventuales riesgos legales, conflictos de posesión, o pérdida del control patrimonial.

Esta decisión no solo atiende al marco normativo vigente, sino que representa un acto de buena administración pública, orientado a la transparencia, legalidad y protección del patrimonio municipal sin menoscabo del interés general.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



ACUERDOS

PRIMERO. Se **revoca** de manera expresa el acto de donación aprobado en la sesión ordinaria de Cabildo número 8, de fecha 2 de agosto de 1999, respecto de los lotes número 17 y 18 de la Manzana 32 del Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta, municipio de Cárdenas, Tabasco, por carecer de formalización jurídica, al no haberse celebrado escritura pública, ni efectuado inscripción registral, ni cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, por lo que dicho acto **no surtió efectos legales válidos en materia de transmisión patrimonial.**

SEGUNDO. Se **autoriza** al Presidente Municipal, a la Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento para que, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, procedan a **celebrar un contrato de comodato** respecto del **lote número 17**, Manzana 32 del Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta, con una **superficie de 304.77 m²**, a favor de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Tabasco, para su uso exclusivo como sede de la **Supervisión de la Zona Escolar Número 36**, bajo las condiciones de temporalidad, conservación del bien y demás cláusulas que resulten procedentes conforme a derecho, garantizando en todo momento el **carácter público, gratuito y no lucrativo del uso otorgado**, así como la **preservación del dominio municipal** sobre el inmueble.

Asimismo, se instruye que el **lote número 18** de la misma Manzana 32 del Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta, con una superficie de 304.77 m², se mantenga bajo la **administración directa del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco**, en su calidad de propietario registral, y sea **reintegrado formalmente al patrimonio disponible municipal**, con el propósito de ser destinado a un futuro uso público, social o administrativo que se estime conveniente, conforme a las necesidades del servicio público y previo acuerdo de Cabildo en su oportunidad. Para tal efecto, deberá actualizarse su estatus en el Padrón General de Bienes Inmuebles y establecerse su resguardo administrativo en tanto se determina su afectación o destino legal correspondiente.

TERCERO. Se **declara sin efecto** cualquier otro acto, acuerdo, disposición administrativa o manifestación que se contraponga al presente Punto de Acuerdo, particularmente aquellos que pretendan reconocer derechos sobre los lotes referidos sin contar con respaldo legal o registral.

INSTRUCCIONES A DEPENDENCIAS MUNICIPALES

2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



1. Se instruye a la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento para que realice la elaboración, validación y supervisión del contrato de comodato correspondiente, así como los trámites y asesorías necesarias para su correcta formalización.
2. Se instruye a la Coordinación de Catastro Municipal para que verifique y actualice en su base de datos la situación registral y administrativa de los lotes 17 y 18, y refleje el estatus vigente conforme a la revocación aquí decretada y al nuevo instrumento jurídico a celebrarse.
2. Se instruye Al departamento de Bienes y Patrimonio Municipal así como a la Dirección de Obras Publicas, para que realice la actualización correspondiente en el Padrón General de Bienes Inmuebles del Municipio de Cárdenas, incluyendo la incorporación del contrato de comodato en los registros administrativos del lote 17 y la clasificación del lote 18 como bien disponible para futura asignación conforme a su vocación de uso.

NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

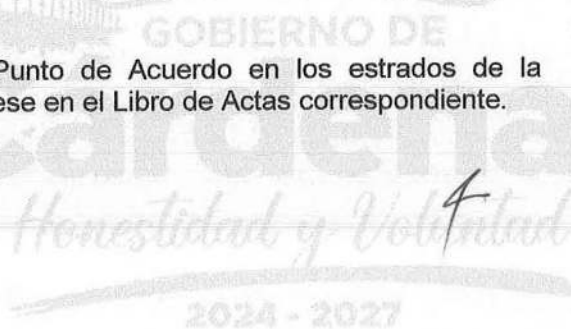
Gírese atento oficio por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento para **notificar formalmente el contenido del presente Punto de Acuerdo** a la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Tabasco, a la Supervisión de la Zona Escolar Número 36, así como a las Direcciones Jurídica, de Catastro y de Patrimonio del H. Ayuntamiento de Cárdenas, para su cumplimiento inmediato.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo y deberá ejecutarse conforme a los plazos administrativos razonables, sin exceder de 60 días naturales para la formalización del contrato de comodato.

SEGUNDO. La Secretaría del Ayuntamiento será responsable del seguimiento del cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar al Cabildo sobre el estado de ejecución en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y consérvese en el Libro de Actas correspondiente.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ
TERCERA REGIDORA

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ
CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMUOVO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBERVANCIA, EL 31 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO TORRES ZAMBRANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO DE DONACIÓN APROBADO EN 1999 Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DEL LOTE 17 MANZANA 32, DEL FRACCIONAMIENTO LOS REYES LOMA ALTA, A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN DE LA ZONA ESCOLAR NÚMERO 36, POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO



No.- 2719

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



LIC. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 34, DE FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 4, 29, 47 y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN AL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF ESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEL PREDIO RÚSTICO SUBURBANO UBICADO EN LA CALLE PROFRA. ROSARIO GIL GONZÁLEZ DE LA COLONIA PUEBLO NUEVO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 12.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR 13.20 METROS CON CALLE PROFRA ROSARIO GIL GONZÁLEZ, AL ESTE 96 METROS CON ROBERTO ESCALANTE, AL OESTE 96 METROS CON CALLE PROFRA. ROSARIO GIL GONZÁLEZ, SIENDO UN TOTAL DE 1,210.84 METROS CUADRADOS DE SUPEFICIE TOTAL. PREDIO QUE SERÁ UTILIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

ANTECEDENTES

Que en fecha 21 de mayo de 2025 fue recibida en las oficinas de la presidencia municipal solicitud mediante oficio DIF/CG/1297/2025 signado por el Coordinador General del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia Tabasco, Víctor de Dios Gómez, quien en su ocurso manifiesta que requieren el apoyo del Gobierno Municipal mediante la donación del Predio rústico suburbano ubicado en la Calle Profra. Rosario Gil González de la Colonia Pueblo Nuevo de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco. dicho predio manifiesta, lo requieren para la construcción del Centro de Rehabilitación Integral, esto con la finalidad de proveer de servicios integrales de medicina especializada, rehabilitación, fisioterapia y educación especial a las personas con discapacidad permanente o temporal de este municipio de Cárdenas, Tabasco.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



JUSTIFICACIÓN

La creación de unidades de rehabilitación para discapacitados es de interés público para promover la inclusión y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, en este sentido el Gobierno Municipal con las facultades que las leyes en la materia le confiere, asume la importante responsabilidad en la atención y apoyo a las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, sumándose al esfuerzo del Gobierno del Estado para brindar los servicios a la ciudadanía cardenense mediante la donación del predio citado, en el cual se construirá el Centro de Rehabilitación Integral, que sin duda alguna y con el esfuerzo de ambos órdenes de gobierno traerá para nuestros hermanos y hermanas que conforman los grupos vulnerables: mejor calidad de vida, independencia, inclusión salud y bienestar.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los municipios como órdenes de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsables de la administración de sus bienes y servicios públicos.

SEGUNDO. Que el artículo 2 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley.

[Handwritten signature]

TERCERO. Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



CUARTO. Que el Artículo 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que, sin menoscabo de la libertad que sancionan el pacto federal y la Constitución del Estado, los municipios podrán coordinarse entre sí, con el Estado o con municipios de otras entidades federativas, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos y el mejor aprovechamiento de sus recursos y en cuanto proceda, buscarán la coordinación con los gobiernos estatal y federal.

QUINTO. Que conforme al artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco es el Presidente Municipal el facultado para solicitar al Cabildo en Pleno la enajenación, permuta o donación de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en la misma norma.

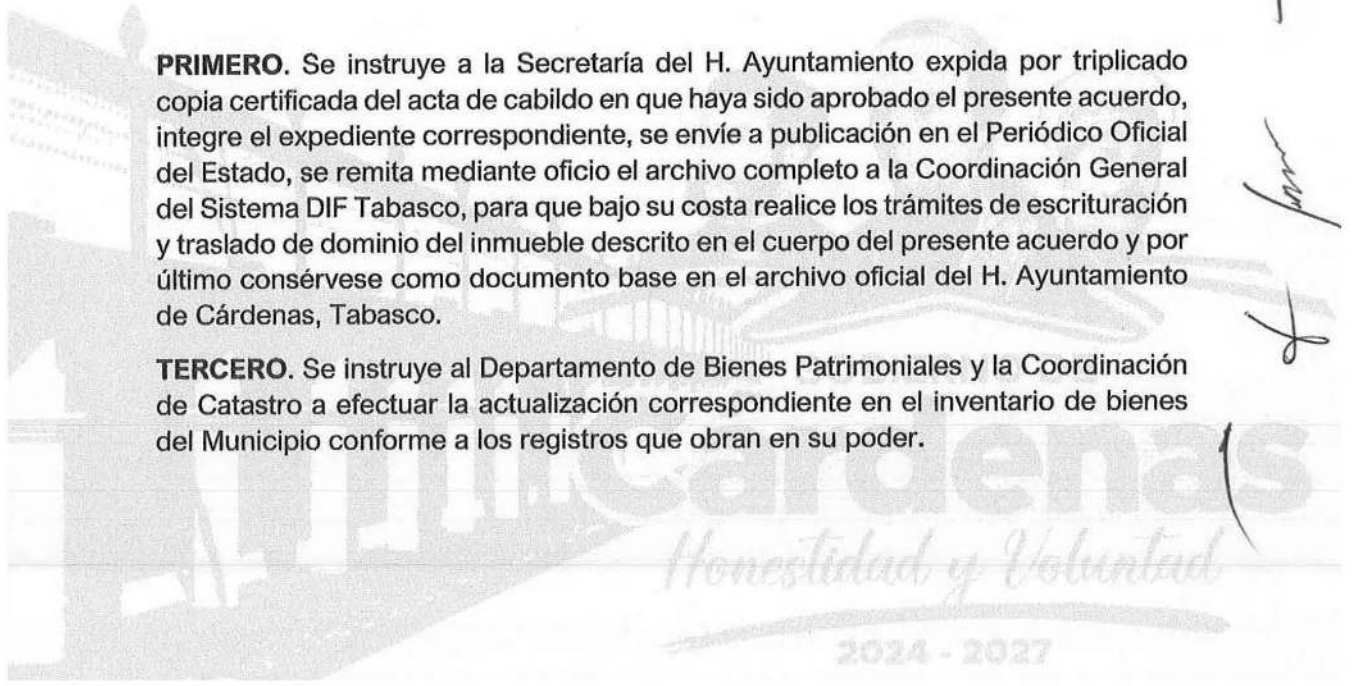
SEXTO. Que el presente acto constituye una medida administrativa legítima y congruente con los principios de buena administración, cercanía ciudadana, promoción de la identidad local y fortalecimiento de los grupos vulnerables y con necesidad de asistencia social.

INSTRUCCIONES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento expida por triplicado copia certificada del acta de cabildo en que haya sido aprobado el presente acuerdo, integre el expediente correspondiente, se envíe a publicación en el Periódico Oficial del Estado, se remita mediante oficio el archivo completo a la Coordinación General del Sistema DIF Tabasco, para que bajo su costa realice los trámites de escrituración y traslado de dominio del inmueble descrito en el cuerpo del presente acuerdo y por último consérvese como documento base en el archivo oficial del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

TERCERO. Se instruye al Departamento de Bienes Patrimoniales y la Coordinación de Catastro a efectuar la actualización correspondiente en el inventario de bienes del Municipio conforme a los registros que obran en su poder.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS TABASCO,
EN SESION ORDINARIA No. 34 DE FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO 2025.

LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ
TERCERA REGIDORA

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ
CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA
QUINTO REGIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 29, 47, 65, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en la ciudad de H. Cárdenas Tabasco, residencia oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, promulgo el presente acuerdo para su debida observancia, a los 31 días del mes de julio del año 2025 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALFREDO TORRES ZAMBRANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Hoja protocolaria de firmas, del acuerdo mediante el cual se aprueba LA DONACIÓN AL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF ESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEL PREDIO RÚSTICO SUBURBANO UBICADO EN LA CALLE PROFRA. ROSARIO GIL GONZÁLEZ DE LA COLONIA PUEBLO NUEVO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 12.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR 13.20 METROS CON CALLE PROFRA ROSARIO GIL GONZÁLEZ, AL ESTE 96 METROS CON ROBERTO ESCALANTE, AL OESTE 96 METROS CON CALLE PROFRA. ROSARIO GIL GONZÁLEZ, SIENDO UN TOTAL DE 1,210.84 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE TOTAL. PREDIO QUE SERÁ UTILIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

No.- 2720

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 34 DE FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3º FRACCIÓN II E INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 66 FRACCIÓN XXVII Y 69 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MOCTEZUMA S/N, ESQUINA CALLE IGNACIO GUTIÉRREZ Y ESQUINA CALLE CARLOS GREEN, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,899.33 M², PROPIEDAD DEL C. TITO LIVIO MORALES BURELO, DE "BALDÍO" A "COMERCIAL (COMERCIO Y SERVICIOS)".

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de julio de 2025, el ciudadano **Tito Livio Morales Burelo** presentó ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, solicitud formal para el **cambio de uso de suelo** respecto del predio de su propiedad ubicado en la **Calle Moctezuma S/N, esquina calle Ignacio Gutiérrez y esquina calle Carlos Green, Colonia Centro**, con una superficie de **2,899.33 m²**, amparado por escritura pública número **33,802, volumen CCCXXXIII**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de septiembre de 2009, bajo el número 2565.
- II. El predio en cuestión se encuentra identificado con la **clave catastral número 27-002-001-0054-000002**, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales.
- III. Con base en la **Cédula Catastral vigente** emitida por la Coordinación de Catastro Municipal, se ha verificado que el uso actual del suelo del predio corresponde a la categoría de "**Baldío**".
- IV. La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, tras la revisión del expediente técnico y de los antecedentes registrales y catastrales, ha emitido dictamen **favorable** respecto de la **viabilidad del cambio de uso de suelo a "Comercial (Comercio y Servicios)"**, con fundamento en lo establecido por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Cárdenas, Tabasco.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



CONSIDERANDO

Que el ciudadano **Tito Livio Morales Burelo**, en ejercicio de su derecho de propiedad, ha solicitado ante este H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo del predio de su propiedad ubicado en la **calle Moctezuma S/N, esquina calle Ignacio Gutiérrez y esquina calle Carlos Green, Colonia Centro del Municipio de Cárdenas, Tabasco**, con una superficie de **2,899.33 m²**, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, y que cuenta con clave catastral **27-002-001-0054-000002**, para efectos de reclasificar el uso actual de **"Baldío"** a **"Comercial (Comercio y Servicios)"**, conforme a lo dispuesto en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente.

Que, previo análisis técnico realizado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, con fundamento en la zonificación establecida en la cartografía oficial del programa de desarrollo urbano (Zonificación Secundaria 09-02-27002), se determinó que el predio se encuentra ubicado dentro de un **corredor urbano compatible con el uso comercial**, y que el cambio solicitado **no contraviene la planeación urbana municipal**, siendo viable y armónico con los usos de suelo predominantes en su entorno inmediato.

Que, de acuerdo con la **Cédula Catastral vigente**, el predio no presenta edificación alguna ni se encuentra destinado a infraestructura pública, equipamiento urbano o área verde municipal, por lo que **no existe afectación al interés público ni impedimento técnico o legal para autorizar la reclasificación del uso de suelo**, permitiendo así el adecuado aprovechamiento de un inmueble particular dentro del marco de ordenamiento territorial del municipio.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 29 fracciones I, XXI, XXII y LIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, así como por los **artículos 15 fracciones I, II y III; 96, 97, 98 fracción I y 104 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco**, resulta procedente que este H. Ayuntamiento emita el presente Punto de Acuerdo, en atención a la solicitud debidamente integrada, a efecto de autorizar el **cambio de uso de suelo de "Baldío" a "Comercial (Comercio y Servicios)"**, en beneficio del desarrollo urbano ordenado del Municipio de Cárdenas.

JUSTIFICACIÓN

Honestidad y Voluntad
2024 - 2027



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



El predio en cuestión se localiza dentro de una **zona urbana de uso mixto**, con alta densidad de servicios comerciales, y forma parte del **Corredor de Comercio y Servicios Urbanos (CU)**, por lo cual su integración como predio con uso de suelo "Comercial" resulta **compatible con la planeación urbana vigente**.

El cambio solicitado por el promovente resulta procedente en tanto que:

- El predio no está destinado a uso público ni cuenta con infraestructura o instalaciones;
- Se encuentra rodeado por vialidades principales y predios con uso comercial o mixto;
- Su uso actual como "Baldío" limita el aprovechamiento del suelo urbano;
- El cambio permitirá detonar actividades económicas y de servicios en beneficio de la dinámica urbana del centro de la ciudad.
-

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la **Calle Moctezuma S/N, esquina calle Ignacio Gutiérrez y esquina calle Carlos Green, Colonia Centro, Municipio de Cárdenas, Tabasco**, con una superficie de **2,899.33 m²**, propiedad del **C. Tito Livio Morales Burelo**, del uso actual "Baldío" al uso "**Comercial (Comercio y Servicios)**", en los términos del dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo surte efectos a partir de su **aprobación por el H. Cabildo**, debiendo integrarse al expediente del predio y registrarse formalmente en los sistemas catastrales y de planeación urbana municipal.

TERCERO. Hágase del conocimiento del promovente el contenido del presente Punto de Acuerdo, y remítanse copias del mismo a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, a la **Coordinación de Catastro Municipal**, a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, y a las demás dependencias competentes para su debida observancia y efectos legales conducentes.

INSTRUCCIONES A DEPENDENCIAS MUNICIPALES

PRIMERO. Se instruye a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** para que proceda a realizar las **actualizaciones correspondientes en el expediente técnico y en los registros internos**,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



emitiendo la constancia oficial de cambio de uso de suelo del predio ubicado en Calle Moctezuma S/N, esquina calle Ignacio Gutiérrez y esquina calle Carlos Green, Colonia Centro, Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 2,899.33 m², propiedad del C. Tito Livio Morales Burelo, de uso "Baldío" a "Comercial (Comercio y Servicios)".

SEGUNDO. Se instruye a la **Coordinación de Catastro Municipal** para que, con base en este Punto de Acuerdo, realice las **modificaciones correspondientes en la base catastral y en la cédula del predio**, registrando el nuevo uso de suelo autorizado.

TERCERO. Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos** para que brinde seguimiento legal y administrativo al cumplimiento de este acuerdo, así como a las eventuales gestiones que el promovente deba realizar ante autoridades estatales o federales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

CUARTO. Se instruye a la **Secretaría del Ayuntamiento** para que notifique el presente Punto de Acuerdo al ciudadano promovente, y remita copias del mismo a las direcciones y coordinaciones involucradas para su cumplimiento y observancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su **aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco**, sin perjuicio de su posterior publicación o notificación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en los **estrados de la Secretaría del Ayuntamiento** y en el **portal oficial del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco**, para su difusión y conocimiento público.

TERCERO. Las dependencias municipales competentes deberán **ejecutar las acciones necesarias para la debida formalización, inscripción y actualización administrativa del cambio de uso de suelo**, conforme a lo instruido y a la normativa aplicable.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ TERCERA REGIDORA

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA DEL 30 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO TORRES ZAMBRANO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

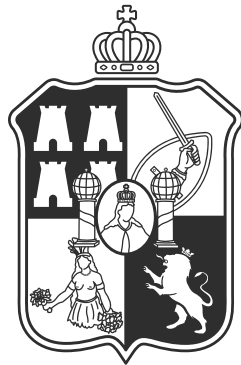


HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MOCTEZUMA S/N, ESQUINA CALLE IGNACIO GUTIÉRREZ Y ESQUINA CALLE CARLOS GREEN, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,899.33 M², PROPIEDAD DEL C. TITO LIVIO MORALES BURELO, DE "BALDÍO" A "COMERCIAL (COMERCIO Y SERVICIOS)".



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2717	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN PREVIAMENTE OTORGADA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, SECRETARÍA DE SALUD, RESPECTO DE DOS INMUEBLES MUNICIPALES, Y SE AUTORIZA LA NUEVA DONACIÓN GRATUITA DE LOS MISMOS A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO IMSS BIENESTAR, DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	2
No.- 2718	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO DE DONACIÓN APROBADO EN 1999 RELATIVOS A LOS LOTES 17 Y 18 MANZANA 32 DEL FRACCIONAMIENTO LOS REYES LOMA ALTA Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DEL LOTE 17, MANZANA 32, DEL FRACCIONAMIENTO LOS REYES LOMA ALTA, A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN DE LA ZONA ESCOLAR NÚMERO 36, POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PUBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	7
No.- 2719	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN AL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF ESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEL PREDIO RÚSTICO SUBURBANO UBICADO EN LA CALLE PROFRA. ROSARIO GIL GONZÁLEZ DE LA COLONIA PUEBLO NUEVO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 12.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR 13.20 METROS CON CALLE PROFRA ROSARIO GIL GONZÁLEZ, AL ESTE 96 METROS CON ROBERTO ESCALANTE, AL OESTE 96 METROS CON CALLE PROFRA. ROSARIO GIL GONZÁLEZ, SIENDO UN TOTAL DE 1,210.84 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE TOTAL. PREDIO QUE SERÁ UTILIZADO PARA LA CONTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	14
No.- 2720	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MOCTEZUMA S/N, ESQUINA CALLE IGNACIO GUTIÉRREZ Y ESQUINA CALLE CARLOS GREEN, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,899.33 M2 PROPIEDAD DEL C. TITO LIVIO MORALES BURELO, DE "BALDÍO" A "COMERCIAL (COMERCIO Y SERVICIOS).....	18
	INDICE.....	23



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: SUssurnrVUGp1CxN7XwwVrpQBP4sP3mX1YDQvzbWFXnTuBjuyYhab6sTR5NdnTZL/0m17MlfYBx9d1WdOdUpefvuLxNik4xE3PUB79PlgQ+afmSVugh0rvzgmwQ5lo7T61enfzXiREutmN8vzD/C/IFdzy1wNQQWZrhzRvzLsjWEi9i0igJU4+VopOxluE56nHEcValTD5KhrghXpjANG5aOqCEpx3Lfo2sQZmY3FJIM85U0dusV84gZtaVnmnbMiYQpBPNO3wZ/EQ+zbiHTRjr93qLULRuy1q6XwtM7Zhc6DrTsw2+pGKYHiHaA8luSITMbbmTRILFvLmfORJSZw==